



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Toluca de Lerdo, México,
a 25 de octubre de 2016.
Solicitud de Información No:
00223/SEGEOB/IP/2016.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 21 de octubre de 2016, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 4 de mayo del año en curso, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"Se solicita la Fe de Erratas completa del 19 de diciembre de 2014 publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, con relación al Decreto número 297 de la "LVIII" Legislatura, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" número 58 de fecha 19 de septiembre de 2014, sección cuarta." (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 21 señala las atribuciones encomendadas a esta Dependencia, siendo las siguientes:

"Artículo 21.- A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Presidir los gabinetes Legal y Ampliado, en las ausencias del Gobernador del Estado;*
- II. Conducir por delegación del Ejecutivo los asuntos de orden político interno del Estado;*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

III. Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con los ayuntamientos del Estado, autoridades de otras entidades federativas, los órganos constitucionales autónomos, partidos, agrupaciones políticas nacionales o estatales y con las organizaciones sociales;

IV. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con los poderes Legislativo y Judicial y con los ayuntamientos del Estado, en el cumplimiento de sus atribuciones;

V. Fortalecer y promover las acciones para preservar la integridad, estabilidad y permanencia de las instituciones del Estado;

VI. Cumplir y hacer cumplir las políticas, los acuerdos, las órdenes, las circulares y demás disposiciones del Ejecutivo del Estado;

VII. Realizar análisis y prospectiva política para contribuir a la gobernabilidad democrática que dé sustento a la unidad estatal;

VIII. Refrendar para su validez y observancia legal, todas las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos y, en general, los documentos que suscriba el Gobernador en ejercicio de sus atribuciones;

IX. Ser el conducto, previo acuerdo con el Gobernador, para entregar a la Legislatura el Informe acerca del estado que guarda la administración pública a que hace referencia la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

X. Intervenir y ejercer las atribuciones que en materia electoral le señalen las leyes o los convenios que para ese efecto se celebren;

XI. Formular, conducir y evaluar las políticas estatales en materia de desarrollo municipal;

XII. Proponer políticas y estrategias, así como acciones de coordinación entre las dependencias encargadas de la seguridad pública estatal y nacional, en materia de prevención social del delito;

XIII. Coordinar e instrumentar las actividades en materia de control de confianza de los cuerpos de seguridad pública y privada estatales;

XIV. Coordinar a las dependencias del Ejecutivo Estatal en casos de riesgo, siniestro o desastre, para la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, sus bienes y el hábitat para el restablecimiento de la normalidad;

XV. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil, así como administrar en el ámbito de su competencia, la



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

aplicación de recursos destinados a la atención de desastres y siniestros ambientales o antropogénicos;

XVI. Coordinar con el Instituto Mexiquense de la Pirotecnia, todas las acciones relacionadas con la misma, en el ámbito de su competencia;

XVII. Formular y conducir las políticas estatales en materia de población;

XVIII. Fortalecer el desarrollo político en la Entidad y promover la activa participación de la ciudadanía en el mismo;

XIX. Promover las acciones de fomento a la cultura cívica del Gobierno del Estado de México;

XX. Intervenir, en el ámbito de su competencia, en auxilio o en coordinación con las autoridades federales, en materia de loterías, rifas, concursos y juegos permitidos con cruce de apuestas, migración y atención de desastres naturales;

XXI. Expedir previo acuerdo del Gobernador, las licencias, autorizaciones, concesiones y permisos cuyo otorgamiento no esté atribuido a otras dependencias del Ejecutivo;

XXII. Ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, las atribuciones en materia de seguridad pública, y dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, auxiliar a las autoridades competentes cuando así lo soliciten en la investigación y persecución de los delitos y concurrir, en términos de la ley, con las autoridades en casos de siniestro o desastre, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXIII. Transmitir y ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que instruya el Gobernador del Estado en materia de seguridad pública;

XXIV. Tramitar por acuerdo del Gobernador, las solicitudes de amnistía, indultos, libertad anticipada y traslado de internos, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXV. Elaborar y ejecutar los programas de readaptación social de los infractores a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;

XXVI. Vigilar el establecimiento de instituciones y la aplicación de la norma en materia de justicia para adolescentes a través de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana;



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

XXVII. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás ordenamientos aplicables otorgan a las instituciones policiales en materia de investigación preventiva, e instrumentar y coordinar acciones y procedimientos para la planeación, obtención, procesamiento y aprovechamiento de información de inteligencia para tales efectos;

XXVIII. Ejercer el mando directo de las instituciones policiales del Estado, en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

XXIX. Ejercer el mando directo de la policía procesal, de las áreas de espera de detenidos puestos a disposición de juez para audiencia, y aplicar los protocolos nacionales autorizados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

XXX. Coordinar los servicios de seguridad, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado;

XXXI. Establecer, integrar, supervisar, utilizar y mantener actualizados los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública que le competan, mediante las bases de datos en materia de seguridad pública correspondientes;

XXXII. Organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

XXXIII. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos en el Estado."

En este sentido le comento que, si bien es cierto que una de las funciones de la Secretaría General de Gobierno es la de coordinar y supervisar el despacho de los asuntos de las diversas dependencias de la Administración Pública Estatal, esta dependencia no es la instancia ejecutora de las distintas actividades y atribuciones que tiene encomendadas cada una de las dependencias establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Derivado de lo anterior, es importante comentar que la Secretaría General de Gobierno, no puede contar con toda la información generada por las diversas dependencias de la administración pública estatal, ya que esto implicaría ser el **único** Sujeto Obligado del Poder Ejecutivo.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Lo anterior, tomando en consideración que la naturaleza del derecho de acceso a la información es de índole documental y se circunscribe en documentos que se generen, posean o administren, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de la Ley en la materia.

Ahora bien, es preciso informarle que la “LVIII” Legislatura del Estado de México, emitió el Decreto No. 37, publicado en la “*Gaceta del Gobierno*” el 19 de diciembre de 2012, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre los que destaca el 19, al cual se le adicionó la fracción XVIII para crear a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como una Dependencia más de la administración pública estatal, quedando de la siguiente manera:

“Artículo 19.- *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Titular del Ejecutivo, se auxiliará de las siguientes dependencias:*

...
XVIII. Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal,;...”

Asimismo, dentro del mencionado ordenamiento jurídico, en el artículo 38 Ter., le fueron asignadas sus atribuciones a la mencionada dependencia, entre las que se destacan las contenidas en las fracciones, las cuales a continuación se transcriben:

“Artículo 38 Ter.- *La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública así como de la especializada para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos le gales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

dependencias, y demás disposiciones de observancia general en el Estado.

A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:...

XXX. Administrar y publicar el periódico oficial "Gaceta del Gobierno;..."

Como se puede apreciar, de las funciones que le han sido encomendadas a la ahora Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, se encuentra la contenida en la fracción XXX que dispone que dicha dependencia, será la encargada de publicar y administrar el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", por lo que se presume que esta instancia gubernamental puede contar con el documento de su interés.

En este orden de ideas, es primordial informarle, que al crearse la Consejería Jurídica, se separó de la Secretaría General de Gobierno lo que antes funcionaba como Subsecretaría de Asuntos Jurídicos con las correspondientes unidades administrativas que se encontraban a su cargo, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno vigente en ese entonces.

Por esta razón, queda estipulado en los transitorios Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto por el que se crea la multicitada Consejería, lo siguiente:

"SEGUNDO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".*

TERCERO.- *El Ejecutivo deberá expedir el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.*

CUARTO.- *Las atribuciones y facultades que se otorgan a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal en este Decreto, en tanto se expida el Reglamento Interior y demás instrumentos jurídico administrativos necesarios para su funcionamiento, serán ejercidas por conducto de la estructura orgánica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

QUINTO.- *Los recursos humanos, materiales y financieros de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, serán transferidos a partir de la entrada en vigor del presente Decreto a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.*

SEXTO.- *Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.”*

Derivado de que en el transitorio Segundo señala que las reformas antes mencionadas, entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación de la mencionada “Gaceta del Gobierno”, el personal de la nueva dependencia, inició los trámites correspondientes a fin de separarse de la Secretaría General de Gobierno y empezar a hacerse cargo de las atribuciones conferidas a esa Consejería Jurídica.

En este sentido, en materia de transparencia, la **Mtra. Patricia Benítez Cardoso**, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Consejería Jurídica, mediante oficio número CJ/UIPPE/044/2013, informó a esta Dirección General, que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, le entregó claves de acceso y contraseñas para ingresar a los sistemas SAIMEX, INFOEM e INTRANET, oficio que a continuación se plasma en este documento.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
enGRANDE

Toluca, México, 05 de julio de 2013
Oficio: CJ/JIPPE/044/2013

LICENCIADA
ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PRESENTE

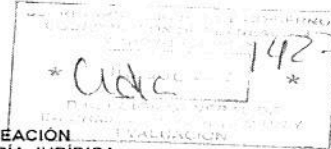
Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, ya fue dada de alta por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, como sujeto obligado, a partir del día 3 del presente mes y año, otorgándole la clave de acceso y contraseña para poder ingresar a los sistemas SAIMEX, IPOMEX e INTRANET.

Por lo que, a partir de esta fecha, se estará a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios como sujeto obligado.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA



C.c.p. - Dra. Luz María Zereza Delgado, Consejera Jurídica
Archivo

CONSEJERÍA JURÍDICA

LEONOR PONIENTE No. 306 PUERTA TRÁFICO CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000 TEL: (01-722) 226 21 55 FAX: (01-722) 216 64 47
www.edomex.gob.mx

Por esta razón, a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento del oficio que emitió la Titular de la UIPPE de la Consejería Jurídica, esta Dirección General ya no da trámite a solicitudes de información que los particulares ingresan a través del SAIMEX a este Sujeto Obligado y que sean competencia de cualquiera de las unidades administrativas que se adscribieron a dicha Consejería.

De lo anteriormente expuesto y fundado, se hacen las siguientes precisiones:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

- De conformidad con lo dispuesto por el Criterio número 0002-11 que emite el INFOEM (referido al inicio del presente escrito), señala que la información debe de administrarse, generarse o encontrarse en posesión de los Sujetos Obligados para que éstos se encuentren en condiciones de otorgarla a los particulares que la soliciten; en este sentido le informo que este Sujeto Obligado ya no genera, posee ni administra la información relacionada con la Consejería Jurídica así como tampoco la de las unidades administrativas que quedaron adscritas a ésta.
- Las unidades administrativas que ahora forman parte de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, no son de nueva creación, en virtud de que únicamente se separan de este Sujeto Obligado.
- La Secretaría General de Gobierno ya no es competente para atender la solicitud de información que ingresó a esta Dependencia en razón de que ya no posee, genera, ni administra la información que requiere.

Por lo expuesto, y con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, ya que esta dependencia puede contar con la información de su interés, o bien, acuda a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Instituto Literario Poniente No. 510, Colonia Centro Toluca, Estado de México, Teléfono: (01722) 2137511 y 2137512, Correo: uippe_consejeria@hotmail.com, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

No obstante lo anterior, con el fin de privilegiar el principio de máxima publicidad, se adjunta la gaceta solicitada, la cual se obtuvo de la siguiente dirección

electrónica:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2014/dic196.pdf> y podrá ser consultada por usted.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180, de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE


M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 19 de diciembre de 2014
No. 122

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROSPERA SE CONTEMPLAN EN LA EMISIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, MAYORES VENTAJAS PARA LOS ADULTOS MAYORES CON EL PROPÓSITO DE QUE LA PERIODICIDAD PARA ACUDIR A SUS CONSULTAS Y CAPACITACIONES PARA EL AUTO CUIDADO DE SU SALUD SEA DE MANERA TRIMESTRAL.

ACUERDO DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE SUSTITUYE INTEGRANTE DE COMISIONES LEGISLATIVAS, COMISIÓN ESPECIAL Y COMITÉ PERMANENTE Y SE MODIFICAN, EN SU PARTE CONDUCTENTE, LOS ACUERDOS EXPEDIDOS POR LA "LVIII" LEGISLATURA, EN SESIONES CELEBRADAS EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2012, 31 DE ENERO DE 2013 Y 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

CALENDARIO OFICIAL Y LOS DÍAS NO LABORABLES PARA EL AÑO 2015.

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 297 DE LA "LVIII" LEGISLATURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" NÚMERO 58 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SECCIÓN CUARTA.

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 340 DE LA "LVIII" LEGISLATURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" NÚMERO 107 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, SECCIÓN SÉPTIMA.

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 361 DE LA "LVIII" LEGISLATURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" NÚMERO 120 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014, SECCIÓN SEXTA.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEXTA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría de Desarrollo Social y de la Coordinación Nacional de PROSPERA se contemplen en la emisión de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2015, mayores ventajas para los adultos mayores con el propósito de que la periodicidad para acudir a sus consultas y capacitaciones para el autocuidado de su salud sea de manera trimestral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO
(RÚBRICA).

DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE
(RÚBRICA).

LA H. "LVIII" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción I y 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13, 25 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se sustituye integrante de comisiones legislativas, comisión especial y comité permanente, y se modifican, en su parte conducente, los Acuerdos expedidos por la "LVIII" Legislatura, en sesiones celebradas el día 27 de

septiembre de 2012, el día 11 de octubre de 2012, 31 de enero de 2013 y 11 de septiembre de 2014, conforme el tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS		
PRESIDENTE	DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES	
SECRETARIO	DIP. MARLÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ	
PROSECRETARIO	DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR	
MIEMBRO	DIP. JOCÍAS CATALÁN VALDEZ	
MIEMBRO	DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ	
MIEMBRO	DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA	
MIEMBRO	DIP. ELDA GÓMEZ LUGO	
MIEMBRO	DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES	
MIEMBRO	DIP. MARÍA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA	
MIEMBRO	DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ	
MIEMBRO	DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS	
MIEMBRO	DIP. LAURA IVONNE RUÍZ MORENO	
MIEMBRO	DIP. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ	
MIEMBRO	DIP. FIDEL ALMANZA MONROY	
MIEMBRO	DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ	
MIEMBRO	DIP. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
PRESIDENTE	DIP. ARMANDO CORONA RIVERA	
SECRETARIO	DIP. XÓCHITL TERESA ARZOLA VARGAS	
PROSECRETARIO	DIP. NORBERTO MORALES POBLETE	
MIEMBRO	DIP. ANNEL FLORES GUTIÉRREZ	
MIEMBRO	DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES	
MIEMBRO	DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO	

MIEMBRO	DIP. LAURA IVONNE RUÍZ MORENO	
MIEMBRO	DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES	
MIEMBRO	DIP. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES	
MIEMBRO	DIP. FRANCISCO LAURO ROJAS SAN ROMÁN	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		
PRESIDENTE	DIP. LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN	
SECRETARIO	DIP. LAURA IVONNE RUÍZ MORENO	
PROSECRETARIO	DIP. ARMANDO SOTO ESPINO	
MIEMBRO	DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ	
MIEMBRO	DIP. HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA	
MIEMBRO	DIP. ELDA GÓMEZ LUGO	
MIEMBRO	DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ	
MIEMBRO	DIP. AARÓN URBINA BEDOLLA	
MIEMBRO	DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS	
MIEMBRO	DIP. ANNEL FLORES GUTIÉRREZ	
MIEMBRO	DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ	
MIEMBRO	DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO	
MIEMBRO	DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA	
MIEMBRO	DIP. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	
MIEMBRO	DIP. ERICK PACHECO REYES	
MIEMBRO	DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES	
MIEMBRO	DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO	
MIEMBRO	DIP. FIDEL ALMANZA MONROY	
MIEMBRO	DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO	
MIEMBRO	DIP. JESÚS RICARDO ENRÍQUEZ FUENTES	
MIEMBRO	DIP. GABRIEL OLVERA HERNÁNDEZ	
MIEMBRO	DIP. ELVIA HERNÁNDEZ GARCÍA	
MIEMBRO	DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ	

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL		
PRESIDENTE	DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES	
SECRETARIO	DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ	
PROSECRETARIO	DIP. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES	
MIEMBRO	DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ	
MIEMBRO	DIP. LORENZO ROBERTO GUSMÁN RODRÍGUEZ	
MIEMBRO	DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA	
MIEMBRO	DIP. JESÚS RICARDO ENRÍQUEZ FUENTES	
MIEMBRO	DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ SILVA	
MIEMBRO	DIP. LAURA IVONNE RUÍZ MORENO	

COMISIÓN ESPECIAL DE ENLACE LEGISLATIVO		
PRESIDENTE	DIP. LUIS ALFONSO ARANA CASTRO	
SECRETARIO	DIP. ANA YURIXI LEYVA PIÑÓN	
PROSECRETARIO	DIP. ANNEL FLORES GUTIÉRREZ	
MIEMBRO	DIP. ALBERTO HERNÁNDEZ MENESES	
MIEMBRO	DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ	
MIEMBRO	DIP. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO	
MIEMBRO	DIP. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES	
MIEMBRO	DIP. JESÚS RICARDO ENRÍQUEZ FUENTES	
MIEMBRO	DIP. LAURA IVONNE RUÍZ MORENO	
MIEMBRO	DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ	
MIEMBRO	DIP. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA	
MIEMBRO	DIP. ENRIQUE AUDENCIO MAZUTTI DELGADO	

COMITÉ PERMANENTE DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
PRESIDENTE	DIP. AMADOR MONROY ESTRADA	
SECRETARIO	DIP. MARCOS MANUEL CASTREJÓN	

	MORALES	
PROSECRETARIO	DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ	
MIEMBRO	DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES	
MIEMBRO	DIP. LUIS GILBERTO MARRÓN AGUSTÍN	
MIEMBRO	DIP. HÉCTOR HERNÁNDEZ SILVA	
MIEMBRO	DIP. ROBERTO ESPIRIDIÓN SÁNCHEZ POMPA	
MIEMBRO	DIP. NARCISO HINOJOSA MOLINA	
MIEMBRO	DIP. LAURA IVONNE RUÍZ MORENO	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

SECRETARIOS

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO
(RÚBRICA).

DIP. FERNANDO
GARCÍA ENRÍQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. NORBERTO
MORALES POBLETE
(RÚBRICA).

Toluca México, 02 de diciembre de 2014.

Con fundamento en el artículo 62 Fracciones XVI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se emite el calendario oficial y los días no laborables para el año 2015.

DÍAS NO LABORABLES

1 de enero	Inicio de Año Nuevo.
2 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
2 de marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México.
16 de marzo	En conmemoración del 21 de marzo (Natalicio del Licenciado Benito Juárez García).
30 de marzo al 3 de abril	Primera Etapa del Primer Período Vacacional *.
1 de mayo	Día del Trabajo.
5 de mayo	Aniversario de la Batalla de Puebla.
20 al 24 de julio	Segunda Etapa del primer Período Vacacional *.
16 de septiembre	Aniversario de la iniciación de la Guerra de Independencia.
2 de noviembre	Día de Muertos.
16 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la Iniciación de la Revolución Mexicana).
25 de diciembre	Navidad.
21 de diciembre de 2015 al 5 de enero de 2016	Segundo Período Vacacional *.

*Sujeto a las necesidades de la Legislatura, de sus Órganos y Dependencias.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO AARÓN URBINA BEDOLLA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
(RÚBRICA).

DIPUTADO HÉCTOR MIGUEL BAUTISTA
LÓPEZ
VICEPRESIDENTE
(RÚBRICA).

DIPUTADO ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ
VICEPRESIDENTE
(RÚBRICA).

DIPUTADO ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS
SECRETARIO
(RÚBRICA).

DIPUTADO LORENZO ROBERTO
GUSMÁN RODRÍGUEZ
VOCAL
(RÚBRICA).

DIPUTADO HIGINIO MARTÍNEZ MIRANDA
VOCAL
(RÚBRICA).

DIPUTADO OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ
VOCAL
(RÚBRICA).

CALENDARIO OFICIAL 2015

ENERO						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

FEBRERO						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

MARZO						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	


AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					


SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

 Días no laborables

 Vacaciones

FE DE ERRATAS**DEL DECRETO NÚMERO 297 DE LA "LVIII" LEGISLATURA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" NÚMERO 58 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SECCIÓN CUARTA.**

PAGINA 1, DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de México la desincorporación del patrimonio inmobiliario estatal y su posterior donación al Gobierno Federal para ser destinado a la Comisión Nacional del Agua para la conformación de la "zona de mitigación del ex Vaso del Lago de Texcoco", del inmueble de su propiedad, identificado como "El Moño" o "Los Tlateles", comprendido en los polígonos "A" y "1B", del ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en el municipio de Chimalhuacán, México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que el inmueble señalado en el artículo que antecede tiene una superficie de 9,454,092.00 metros cuadrados.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Gobierno del Estado de México la desincorporación del patrimonio inmobiliario estatal y su posterior donación al Gobierno Federal para ser destinado a la Comisión Nacional del Agua para la conformación de la "zona de mitigación del ex Vaso del Lago de Texcoco", del inmueble de su propiedad, identificado como "El Moño" o "Los Tlateles", comprendido en el polígono "1B", del ex Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en los Municipios de Chimalhuacán y Texcoco, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que el inmueble señalado en el artículo que antecede tiene una superficie de 7,352,509.423 metros cuadrados.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES
(RÚBRICA).

FE DE ERRATAS

DEL DECRETO NÚMERO 340 DE LA "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" NÚMERO 107 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, SECCIÓN SEPTIMA.

PÁGINA 25, DICE:

TRANSITORIOS

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día que entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el Estado de México.

DEBE DECIR:

TRANSITORIOS

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día que entre en vigor el Código Nacional de Procedimientos Penales en el Estado de México; con excepción de las reformas y adiciones a diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de operaciones con recursos de procedencia ilícita, las cuales entrarán en vigor a los treinta días posteriores a la publicación del presente Decreto.

ATENTAMENTE

**EL SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES
(RÚBRICA).**

FE DE ERRATAS

DEL DECRETO NÚMERO 361 DE LA "LVIII" LEGISLATURA, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO NÚMERO 120 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014.

SECCIÓN SEXTA.

PAGINA 20, DICE:

Artículo 21.- ...

XXIX. Coordinar y supervisar las acciones en materia de protección civil;

DEBE DECIR:

XXIX. Derogada

Página 21, DICE:

Artículo 2.- La Comisión tiene por objeto planear, programar, dirigir controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, protección civil, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que competen al Gobierno del Estado.

DEBE DECIR:

Artículo 2.- La Comisión tiene por objeto planear, programar, dirigir controlar y evaluar las funciones en materia de seguridad pública, tránsito, administración de la seguridad penitenciaria, prevención y readaptación social que competen al Gobierno del Estado.

Página 23, DICE:

Artículo 8.- ...

X. Formular y ejecutar los programas relativos a la seguridad pública, tránsito, preservación del orden público, protección civil, prevención del delito, reinserción social y pirotecnia.

DEBE DECIR:

Artículo 8.- ...

X. Formular y ejecutar los programas relativos a la seguridad pública, tránsito, preservación del orden público, prevención del delito, reinserción social y pirotecnia.

Página 24, DICE:

XXVIII. Proponer y suscribir acuerdos y convenios con corporaciones policiales, organismos e instituciones nacionales y extranjeras, tanto públicas como privadas, para el intercambio de planes y programas en materia de seguridad pública, protección civil, prevención y reinserción social y tratamiento de rehabilitación y asistencia social de adolescentes y demás atribuciones conferidas a la Comisión.

DEBE DECIR:

XXVIII. Proponer y suscribir acuerdos y convenios con corporaciones policiales, organismos e instituciones nacionales y extranjeras, tanto públicas como privadas, para el intercambio de planes y programas en materia de seguridad pública, prevención y reinserción social y tratamiento de rehabilitación y asistencia social de adolescentes y demás atribuciones conferidas a la Comisión.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES
(RÚBRICA).